Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 107, el primer párrafo del artículo 111 y se adicionan los artículos 113 bis, 4 y 133 Bis 5 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila.**

* **Con el objeto de incluir en las comisiones permanentes y obligatorias, la de Salud Pública y la de Seguridad Pública y Tránsito.**

Planteada por la **Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

**Lectura del Dictamen: 24 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 648**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 055 - 10 de Julio de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 113 BIS 4 Y 113 BIS 5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN LAS COMISIONES PERMANENTES Y OBLIGATORIAS, LA DE SALUD PÚBLICA Y LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que sereforman y adicionan diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir en las comisiones permanentes y obligatorias, a la Comisión de Salud Pública y a la de Seguridad Pública y Tránsito, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, al hablar que el estado adoptará para su régimen interior, una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, marca la pauta para que a su vez en su división territorial y su organización política y administrativa, rija el régimen de un municipio libre, conforme a las bases que estable dicho artículo, que de manera breve enuncio a continuación:

1. En la fracción primera se menciona que el Ayuntamiento es quien gobierna el municipio y los representantes son elegidos mediante elecciones populares directas;
2. La fracción segunda menciona que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio conforme a la ley, establece las bases para que sea el municipio con aprobación de ese Congreso, el que emita la normatividad que será su marco legal para desarrollar sus funciones;
3. En la fracción tercera se enumeran las funciones y los servicios públicos que le corresponden;
4. La fracción cuarta reitera la administración libre de la hacienda y su composición;
5. En la fracción quinta se menciona las facultades con que cuenta el municipio en relación con el desarrollo urbano municipal;
6. La fracción sexta trata del desarrollo de los centros urbanos que involucran a varios municipios de distintas entidades federativas;
7. La fracción séptima cita que la policía preventiva estará al mando del presidente municipal, y por último la
8. Fracción octava menciona el principio de representación proporcional en las elecciones de los ayuntamientos y alude el artículo 123 de este mismo ordenamientos, sobre el cual se fundamenta la relación de trabajo entre los municipios y sus trabajadores.

Bajo este marco general, nuestra Constitución Política del Estado integra el Título Sexto, el Municipio Libre, el cual cuenta con 2 Capítulos, Primero Bases Fundamentales, Segundo Gobierno Municipal, este segundo cuenta con 3 secciones: La división territorial y El Ayuntamiento y el Consejo Municipal, y La Competencia Municipal; esta última sección se subdivide en 3 apartados: Bases generales, La Hacienda Municipal y Las Funciones y Servicios Municipales.

En este orden de normas, se integra a este marco normativo de referencia, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene como objeto normar el gobierno, la estructura orgánica y el funcionamiento de los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de lo dispuesto en los dos ordenamientos antes citados.

Mi exposición de motivos inicia de esta manera para conceptualizar el objeto de nuestra iniciativa, ya que es trascendental recordarlo y tenerlo presente para apoyar el análisis del proyecto de decreto aquí expongo.

Como vemos al municipio libre, por mandato de ley, se le respeta su libertad y autonomía para gobernar en su circunscripción territorial, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, administran su hacienda pública, eligen a sus autoridades, emiten su normatividad en congruencia con las esferas jurídicas a nivel federal y estatal.

Asimismo la administración pública municipal, tiende a satisfacer las necesidades de su comunidad, a través de la prestación de bienes y servicios, garantizando con ello los derechos de su población.

El éxito de una buena administración municipal, se logra gracias a la credibilidad en las autoridades municipales, a la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de obras, así como en la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Quien lleva a cabo la administración municipal en los municipios es el ayuntamiento; “Ayuntamiento” según su significado etimológico que viene del latín *“adiunc-tum”* supino de *adjungere*, juntar, es la unión de dos o más individuos para formar un grupo, el Ayuntamiento se integra por tres actores fundamentales, un presidente municipal, los regidores y el síndico, estos dos últimos variaran en su número dependiendo de los habitantes del municipio y de lo que determine la ley, cuidando en todo momento el cumplimiento al principio de paridad.

El ayuntamiento por lo tanto, es un órgano colegiado, que forman el Pleno del Honorable Cabildo, el cual sesiona periódicamente, en estas sesiones se delibera sobre las propuestas que presenta el Presidente Municipal, los regidores y/o los síndicos, en relación con temas trascendentes que impactaran directamente a la comunidad.

Si bien es cierto, que la gran mayoría de los asuntos presentados en las sesiones del Cabildo son resultas en ese mismo acto, existen alguno asuntos que por su naturaleza son turnados a las comisiones para su análisis.

Ahora bien, omito mencionar por razones obvias las facultades con que cuenta el Presidente Municipal y de los síndicos, ya que nuestro tema principal en esta iniciativa es la función que desarrollan los regidores dentro de la administración pública municipal a través de las comisiones de las cuales forman parte.

Los regidores son una figura que permite un mayor acercamiento del Gobierno Municipal con la comunidad, donde se abren importantes espacios para que los ciudadanos acuden a presentar su problemática, y con ello los regidores de manera individual o a través de una comisión presenten una estrategia, un plan de trabajo o un programa para dar solución a la problemática planteada, convirtiéndose así en la voz de nuestra comunidad.

Con fundamento en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los regidores son considerados miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio, es decir como persona individual no está dotado con facultades decisorias dentro del Gobierno Municipal, pero cuando es miembro del Cabildo, su voz y voto cuenta para tomar decisiones trascendentales.

Dicho precepto legal establece que en lo individual son consejeros y auxiliares del presidente municipal y deben cumplir con las comisiones que le asigne el Ayuntamiento.

Sumando a lo anterior, una más de las maneras activas de los regidores de participar dentro del Gobierno Municipal es a través de las comisiones, que tienen como objetivo conformar grupos de trabajo que puedan analizar más a fondo los temas fundamentales para el Gobierno Municipal, y que una vez dictaminados por sus miembros se llevan ante el Pleno H. Cabildo para su consideración y aprobación, si así se amerita.

Dentro del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establecen como de forzosa conformación las siguientes comisiones:

1. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
2. De Planeación, Urbanismo y Obras Públicas;
3. De Transparencia y Acceso a la Información;
4. De Reglamentación, y
5. De Igualdad de Género.

Por lo que dilucidamos con todo lo anteriormente expuesto que es vital incluir dentro de estas comisiones, que son de forzosa conformación, la Comisión de Salud Pública y a la Comisión de Seguridad y Tránsito, así mismo pretendemos que se les dé carácter de permanentes y obligatorias, como se menciona en el artículo 111 del mismo ordenamiento legal citado.

La comisión de Salud Pública, habla por sí sola, siendo un tema fundamental para el mejor desarrollo de una comunidad.

Esta comisión tendría dentro de sus objetivos, mejorar las condiciones de salud de la comunidad, por ejemplo a través de la colaboración con las autoridades federales y estatales, así como con el área administrativa municipal encargada del tema salud, desarrollando políticas públicas favorables para la población; impulsar las campañas para la prevención y tratamiento de adicciones; supervisar la prestación de los servicios médicos para los trabajadores del ayuntamiento; y vigilar la protección y el trato digno que deben tener en los centros antirrábicos hacía los animales, entre otras obligaciones y atribuciones que le confiera el Ayuntamiento.

En cuanto a la formación de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, esta tendría entre otros objetivos, los siguientes: contribuir al mejor desempeño de las acciones que en este tema realiza la dependencia municipal competente; elaborar propuestas de programas o planes que generen y preserven el orden público y la paz social, tomando en cuenta la opinión de la ciudadanía; proponer estrategias para la máxima difusión de las campañas de prevención de delitos, así como la difusión de los operativos de tránsito y prevención de accidentes viales; emitir opinión en relación con los programas de seguridad pública y tránsito y proponer acciones de prevención de la violencia con perspectiva de género para la elaboración de políticas públicas municipales.

En ambos casos, los objetivos son solo enunciativos, no limitativos, lo que queremos es marcar la pauta y las bases para que Ayuntamiento, una vez que vaya observando la utilidad de estas Comisiones, dentro de su marco normativo interior, puedan ampliar las funciones y atribuciones de dichas comisiones.

Tanto la salud, como la seguridad pública, son temas de gran relevancias dentro de la administración pública, construyamos municipios más saludables y más seguros, involucrando de manera más activa a los ediles que forman parte de nuestros Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 107, primer párrafo del artículo 111 y se adiciona los artículos 113 bis 4 y 113 bis 5, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 107.** …

Las comisiones a las que refieren los artículos 112, 113, 113 BIS, 113 BIS-1, 113 BIS-2, 113 BIS-4 y 113 BIS-5 serán de forzosa conformación por los ayuntamientos, justificándose mediante la importancia que dichas ramas requieren. De igual manera, será libertad de cada ayuntamiento la integración de comisiones bajo libre criterio.

**ARTÍCULO 111.** Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información, la de reglamentación, la de Igualdad de Género; la de Ciencia, Tecnología e Innovación; la de Salud Pública y la de Seguridad Pública y Tránsito.

...

**ARTÍCULO 113 BIS-4.** La Comisión de Salud Pública tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Colaborar con las autoridades del sector salud a nivel federal y estatal, de manera conjunta con la unidad administrativa municipal de salud, con el objetivo de desarrollar las políticas públicas en materia de salud;
2. Contribuir al mejor desempeño de las funciones de la unidad administrativa municipal del sector salud, proponiendo, analizando y dictaminando el plan de acción propuesto para mejorar la salud pública en el municipio;
3. Plantear estrategias para impulsar las campañas para la prevención y tratamiento de las adicciones;
4. Supervisión de la prestación de los servicios médicos para los trabajadores del ayuntamiento;
5. Vigilar la protección y el trato digno que deben tener en los centros antirrábicos hacía los animales, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales, y
6. Las demás que le señale el Ayuntamiento, este código u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 113 BIS-5.** La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Contribuir al mejor desempeño de las acciones que llevan a cabo las dependencias municipales con funciones de seguridad pública y tránsito;
2. Elaborar propuestas de programas o planes que generen y preserven el orden público y la paz social, tomando en cuenta la opinión de la ciudadanía;
3. Proponer estrategias para la máxima difusión de las campañas de prevención de delitos, así como la difusión de los operativos de tránsito y prevención de accidentes viales;
4. Emitir opinión en relación con los programas de seguridad pública y tránsito;
5. Proponer acciones de prevención de la violencia con perspectiva de género para la elaboración de políticas públicas municipales,
6. Las demás que le señale el Ayuntamiento, este código u otras disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a marzo de 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN LAS COMISIONES PERMANENTES Y OBLIGATORIAS, A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.